



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento

REG12I00AI

Código de Expediente

AGJ/2018/2

Fecha y Hora

02/03/2018 13:29

Página 1 de 22

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3J4D5Z643V6Y6X3B1240

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 01/18 CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 2 DE MARZO DE 2018

En Las Consistoriales de Yernes y Tameza siendo las 17,00 horas del día 2 de marzo de 2018, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario y en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Carlos Manuel Fernández Fernández; y concurren los Concejales:

D. JOSÉ MANUEL PATALLO SUÁREZ (P.S.O.E.)

D^a.LIDIA QUIRÓS JIMÉNEZ (P.S.O.E.)

No asisten habiendo excusado su ausencia:

D. MANUEL ÓSCAR FERNÁNDEZ SALAS (P.P.)

Sin haber excusado su ausencia:.

D^a MARIA EDELMIRA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (P.S.O.E.)

Asistidos por la Secretaria accidental:

D^a ROSA M^a MENÉNDEZ FERNÁNDEZ que certifica.

Abierta pues la sesión y declarada pública por la presidencia a las 17,04 horas y una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 5 de diciembre de 2017 y remitida a sus Señorías por correo.

El Pleno con el voto favorable de los tres (3) concejales del grupo socialista, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, ordenando el Sr. Presidente su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del ROF.

SEGUNDO.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA A DEPENDIENTES AÑO 2018 (EXPTE SSO/2018/3)

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente para la suscripción del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias y los Ayuntamiento de Grado, Candamo, Las Regueras y Yernes y Tameza, para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes, cuya ejecución tendrá lugar durante 2018.

Visto el informe de la Secretaría y la normativa aprobada en 2017 que afecta a la prestación de estos apoyos, aclarando que en la cláusula segunda "Alcance de la encomienda", se establece:

- a) Las Entidades Locales suscriptoras de los convenios, les corresponde prestar el servicio de teleasistencia y



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 2 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

de ayuda a domicilio a las personas que les comunique la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, en los términos que fije, y garantizar que estos usuarios reciben los apoyos con la intensidad que corresponde a su grado de dependencia.

- b) Los acuerdos que realicen con las personas dependientes, en los que se fijan las condiciones concretas de los servicios que van a recibir, deben respetar las previsiones contenidas en el Decreto 42/2000 del Principado de Asturias, de 18 de marzo, por el que se regula la Ayuda a Domicilio y en la Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, de 30 de junio de 2015, por la que se regulan los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- c) El personal que realice las funciones de auxiliar de ayuda a domicilio a personas dependientes tendrá que tener acreditada su cualificación profesional en los términos previstos en la Resolución de 1 de diciembre de 2017 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se regula la acreditación de la cualificación profesional y la habilitación excepcional del personal de atención directa en centros y servicios sociales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- d) Las Entidades Locales deben de adoptar criterios sociales en la adjudicación de los contratos que proporcionen una mejor relación calidad-precio en la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y tele asistencia, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, en los términos establecidos en el artículo 145 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de Grado, Candamo, Las Regueras y Yernes y Tameza, para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes, cuya ejecución tendrá lugar durante 2018.

Y que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Visto que las Entidades Locales pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Habiéndose redactado el correspondiente Convenio de Colaboración y que el mismo ha de someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos y a estudio y a la aprobación por el Ayuntamiento.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la firma del presente convenio de colaboración, aceptando la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos.



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento
REG12I00AI

Código de Expediente
AGJ/2018/2

Fecha y Hora
02/03/2018 13:29

Página 3 de 22

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3J4D5Z643V6Y6X3B1240

SEGUNDO.- La suscripción del Convenio de Colaboración cuenta con la financiación del Principado de Asturias a través de sus Presupuestos, conforme a la siguiente distribución inicial por servicios:

- 2.000,00 € para financiar la prestación del servicio de Ayuda a domicilio.
- 113,29 € para financiar la prestación del servicio de Teleasistencia.

En caso de producirse variaciones en el coste real certificado durante el período de vigencia del presente convenio, éstas deberán ajustarse en todo caso al coste máximo de referencia aplicable, y deberán ser justificadas mediante el oportuno informe con ocasión de la presentación de la certificación relativa al período en que se hayan producido.

TERCERO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los tres (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda la autoriza la firma del convenio.

TERCERO.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE CESIÓN GRATUITA DEL USO SOCIAL DE PARTE DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS DE VILLABRE (RENOVACIÓN CENTRO MAYORES)

Con fecha 18 de enero de 2007 el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias acordó la cesión gratuita en uso de 103,59 m2 de la parte social del Centro de Servicios Sociosanitarios de Villabre con destino a Centro de Mayores.

El Pleno Corporativo en sesión de 22 de febrero de 2007 aceptó la cesión para los fines expresados.

Extinguida la misma por el transcurso del plazo y manteniéndose las necesidades que la motivaron, se solicitó la renovación, acordando el Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de noviembre de 2014 (expte CA 09/14) nueva cesión gratuita por periodo de cuatro años para el uso y finalidad objeto del expediente, debiendo el Ayuntamiento aceptar la referida cesión y su formalización en documento administrativo.

Para dar ejecución material al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2014, se levantó acta al efecto en la cual se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Yernos y Tameza el uso de parte. del inmueble del Centro de Servicios Sociosanitarios, sito en Villabre, Yernes y Tameza, con destino a la ubicación de un Centro de Mayores, en concreto de 103,59 m2, integrados por distribuidor de entrada, despacho del trabajador social, un pequeño almacén, aseos y zona de cafetería. El inmueble del que forma parte el área objeto de cesión se describe como sigue:

"RÚSTICA.- Parcela número 412 del polígono catastral número 5, alta en Villabre, concejo de Yernes y Tameza con una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados. Linda Norte , caminopúb1ic; Sur Edificio y solar de propiedad municipal; Este camino público y Oeste, camino público. Sobre la cual existe una



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento
REG12I00AI

Código de Expediente
AGJ/2018/2

Fecha y Hora
02/03/2018 13:29

Página 4 de 22

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3J4D5Z643V6Y6X3B1240

edificación de nueva planta, con una superficie construida de 245,60 metros cuadrados y útil de 210, 1,5 metros cuadrados, en una sola planta, y emplazado en una parcela de doscientos seis metros cuadrados de superficie cedida a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias por el Ayuntamiento de Yernes y Tameza situada dentro del Núcleo Rural de Villabre. El edificio tiene forma sensiblemente rectangular y planta octogonal, con el acceso en su fachada frontal. Se accede al interior del edificio, a través de un patio de entrada hasta el que se llega bien a través de una pequeña escalinata frente a la puerta, bien mediante una rampa coincidente con la acera frontal. Desde la entrada se accede a la recepción donde se dispone de acceso a las salas de espera, la sala polivalente y a los aseos. Desde la sala polivalente se accede al almacén sanitario que dispone de aseo de personal, accediendo a ellos a través de un vestíbulo de independencia. Junto a esta zona se sitúan las consultas médicas y un distribuidor con acceso al cuarto de caldera y depósito de combustible para calefacción y agua caliente, cuarto de limpieza y aseos. Desde el distribuidor de la entrada se accede al despacho del asistente social, un pequeño almacén, aseos y a la zona de cafetería.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte de Miranda al Tomo 1118, Libro21, Folio 132, Finca 2191.

La parte del inmueble objeto de cesión esta valorada en la cantidad de CIENTO DOS MIL VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (102.025,90 EUROS)."

Se establece un plazo de duración de la cesión de cuatro años.

El Ayuntamiento de Yernos, y Tameza deberá destinar el inmueble 'cedido al fin que justifica la cesión, sin que resulte necesario concretar el plazo para ello, ya que se trata de una cesión de uso que busca dar continuidad a la realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2007 En cualquier caso, el inmueble cedido deberá ser destinado en todo momento a los fines previstos en el Acuerdo Si este no fuese destinado al fin previsto o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquel al Principado de Asturias, que tendrá derecho, además, a percibir del Ayuntamiento de Yernes y Tameza, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble.

En todo caso, serán de cuenta del Ayuntamiento de Yernes y Tameza los gastos de uso, conservación, mantenimiento, administración, tributos que lo graven, seguros y demás gastos necesarios de utilización correspondientes al inmueble cuyo uso se cede y, la utilización continuada del inmueble por el Ayuntamiento de Yernes y Tameza para la consecución de los fines para los que en su día se solicitó la cesión.

Dado que se trata de una cesión de uso para dar continuidad a la finalidad y destino como ubicación de un Centro para Mayores, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Habiendo sido comunicado en oficio de fecha 8 de febrero de 2018, de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público la próxima finalización de la vigente cesión.

Se propone al Pleno,

PRIMERO.- Que se comunique a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Sector Público la intención de continuar con el uso del inmueble objeto de cesión, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS con el fin de dar continuidad a la finalidad y destino para el que en su día fue concebido como ubicación de un Centro para



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 5 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

Mayores, pues en este Centro se realizan multitud de actividades organizadas para los vecinos/as del concejo: peluquería, podología, taller de cocina, taller de cuero, memorisa, además de ser lugar en el que se reúnen los vecinos/as para pasar la tarde viendo la TV, jugando a juegos de mesa etc., todo ello ante la falta de otros espacios públicos que se presten para tal finalidad en el Municipio.

SEGUNDO.- Solicitar la cesión de uso de esta dependencia por el tiempo señalado y en las condiciones que fije la Administración Titular, quedando a la espera de la valoración por su parte.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Yernes y Tameza asume íntegramente los tributos que graven el inmueble en la parte cedida, y gestionar ante los Servicios Tributarios del Principado de Asturias los trámites necesarios correspondientes al pago del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble cedido

Que en caso de no poder realizar la gestión, el Ayuntamiento asumirá el importe que corresponda en concepto de IBI tanto del presente ejercicio como de los anteriores que procedan por parte de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público.

CUARTO.- Qué se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los tres (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se exponen, y dar la adecuada tramitación al acuerdo de solicitud de cesión propiamente dicho.

CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2019 (art. 37.2 RDL 1/95 ET-EXPTE REG/2018/4).

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de designación de las fiestas locales para elaboración del calendario de 2019 y que son el lunes 17 de junio de 2019 San Antonio en Yernes y el lunes 14 de Octubre de 2019 Rosario de Tameza.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los tres (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda:, *acuerda:*

PRIMERO.- Proponer las siguientes Fiestas de ámbito local en el Municipio para 2017:

- 17 junio 2019 San Antonio en Yernes.
- 14 Octubre 2019 Rosario de Tameza.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Principado de Asturias.

QUINTO.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA RETROCESIÓN DEL INMUEBLE ANTIGUO CONSULTORIO PERIFÉRICO DE VILLABRE (EXPTE. TES/2017/14).

Dentro de la red de Centros de Atención Primaria correspondientes al área sanitaria IV Zona Básica de



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 6 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

Salud 4.15 se encuentra el Consultorio Periférico de Villabre, Yernes y Tameza ubicado en un edificio de titularidad municipal y que atienden a una población de 112 habitantes aproximadamente.

El Consultorio de Villabre tuvo su apertura en el año 1986 y en el año 1992 entro en funcionamiento del Consultorio de Yernes, como refuerzo a la atención sanitaria en todo el Concejo, cuyo equipo de atención primaria de Grado/Candamo/Yernes y Tameza Z.B.S. IV 15 inició sus actividades el día 26 de abril de 1993 tal como se recoge en las fichas de datos básicos de la Gerencia de Atención Primaria Área Sanitaria de Oviedo.

En el mes de diciembre de 2000 se puso en marcha el nuevo Consultorio en la capital del Concejo, Villabre, que comprende todos los servicios socio sanitarios del Concejo, quedando aquel inmueble desafectado al uso y servicio público sanitario y destinado en la actualidad a Centro de dinamización Tecnológico (Telecentro), tal como se describe en el Inventario Municipal:

Epígrafe 1º

Grupo A

Nº de orden dentro del grupo 1

Nombre con que es conocida la finca EDIFICIO EN VILLABRE

Naturaleza del URBANO DEMANIAL

Situación:

Lugar en que radica la VILLABRE Nº 31

Título en virtud del cual se atribuye INSCRIPCIÓN R. PROPIEDAD BELMONTE DE MIRANDA FECHA 12 DE ENERO DE 1970.

Libro 19 Tomo 972 Folio 225

Finca 1.830 Inscripción 1ª Anotación

Fecha de adquisición: 1890 S/CATASTRO

TIENE 144 M2 SEGÚN ESCRITURA Y 153 M2 S/CATASTRO

RFª CATASTRAL A00203100QH39C0001GS

La Consejería de Sanidad a través de la Dirección General de Patrimonio comunica al Ayuntamiento como propietario del edificio, llevar a cabo los trámites necesarios para proceder a la retrocesión del citado inmueble adscrito al Principado de Asturias en virtud del RD 1471/2001 de 27 de diciembre, sobre traspaso al Principado de Asturias de las funciones y servicio del Instituto Nacional de la Salud.

Las cesiones gratuitas de bienes inmuebles cuando se hacen para otras entidades o instituciones de carácter público y para fines que redunden en beneficio del vecindario, están necesariamente sujetas a condiciones de reversión automática al patrimonio municipal de los bienes cedidos que establece el artículo 97 del Reglamento de Bienes, señala la Secretaria.

En consecuencia y dado que el edificio del antiguo Consultorio Periférico de Villabre ya no se utiliza para la consecución de los fines para los que en su día se solicitó la cesión, como fue la prestación del servicio Sanitario, procede solicitar su retrocesión.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los tres (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda,

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias a través de la Dirección General



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 7 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

de Patrimonio y Sector Público, la retrocesión al patrimonio municipal del local de la planta baja del "Antiguo Consultorio Periférico de Villabre" sito en Villabre nº 41 Yernes y Tameza, con RFª CATASTRAL A00203100QH39C0001GS, adscrito al Principado de Asturias en virtud del RD 1471/2001 de 27 de diciembre, sobre traspaso al Principado de Asturias de las funciones y servicio del Instituto Nacional de la Salud, dándose por resuelta y extinguida la cesión por haber dejado de cumplirse los fines de la misma.

SEGUNDO.- Que se dé traslado a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público del Principado de Asturias en aras a la adecuada gestión del patrimonio.

SEXTO.-PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN DEL INMUEBLE "CAMPANA DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL" (EXPTE AGJ/2017/34).

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que se les ha notificado la devolución de la campana pero que no han contestado al requerimiento.

Explica que la campana en un principio tenía pensado ubicarla en su lugar original, es decir, en la fachada del Ayuntamiento aprovechando una subvención que ha venido denegada para reforma de la casa consistorial. Debido a ello se ubicará en las inmediaciones de la plaza de Villabre.

El Sr. Patallo y manifiesta que si se va a colocar en el espacio de las inmediaciones de la iglesia, donde el antiguo cementerio. Pregunta que si al final se va a colocar en una base o pedestal, cuya obra no supondría mucho gasto.

Conviene pues que la campana se ubique sobre una base en las inmediaciones de la iglesia.

A estos efectos se da conocimiento al Pleno del expediente que se tramita, cuyos antecedentes son los siguientes:

Con fecha 24 de noviembre de 2003 con el nº 653 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento de un escrito de los vecinos de la Caridad y el Bondeyo de la Parroquia del Fresno (Grado) solicitando la cesión gratuita de la vieja campana del edificio de la Casa Consistorial con el fin de su utilización en una capilla de reciente restauración dedicada al culto de Santa Apolonia patrona de dicha Parroquia, en tanto en cuanto el Ayuntamiento no la necesitase.

Dicho bien mueble figura inscrito en el inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento al EPIGRAFE 3º BIENES MUEBLES Nº 230.

Con fecha 4 de diciembre de 2003 se hizo público mediante edictos la pretensión de los vecinos en relación con la cesión de la campana, y durante el periodo de exposición pública de quince días no se presentó reclamación ni alegación alguna tal como consta en la certificación de Secretaria de fecha 24 de diciembre de 2003.

El Pleno Corporativo en sesión de 29 de diciembre de 2003 acordó la cesión a "precario" del citado bien mueble, suscribiéndose contrato al efecto el 16 de enero de 2004 por el que el Ayuntamiento formaliza la cesión a precario y por tanto gratuitamente para el uso de la campana a los vecinos de la Caridad y el Bondeyo, Parroquia



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 8 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

del Fresno (Grado) representados por D. Rafael Estrada Álvarez, cuyo destino será exclusivamente su instalación en la capilla de reciente restauración dedicada al culto de Santa Apolonia patrona de dicha Parroquia, no pudiendo cambiar el destino de la misma, obligándose a conservarla en buen estado, realizando las reparaciones necesarias.

En las cláusulas del documento de cesión se establecían las siguientes prescripciones:

a) La campana será destinada exclusivamente en la capilla de reciente restauración dedicada al culto de Santa Apolonia patrona de dicha Parroquia, no pudiendo cambiar el destino de la misma, obligándose a conservarla en buen estado, realizando las reparaciones necesarias.

b) La entidad cesionaria no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

c) La parroquia del Fresno se compromete con antelación al uso a suscribir un seguro de responsabilidad civil para cubrir las acciones u omisiones que puedan causar daños a terceros.

d) El precario se extingue por la reclamación de la campana hecha por el Ayuntamiento previo requerimiento a la parroquia con un mes de anticipación, así como por la devolución de la misma por parte de aquella.

Con fecha 14 de noviembre de 2017 los vecinos de la Parroquia de Villabre solicitan la devolución de la campana para su colocación en el parque público de la plaza de Villabre.

En virtud a las cláusulas del contrato en particular la tercera letra d) del que establece que el precario se extingue una vez hecha la reclamación de la campana previo requerimiento a la parroquia cesionaria con un mes de anticipación, procediendo la devolución por parte de aquella; se resolvió por la Alcaldía la iniciación de expediente para la reversión del bien justificándose la medida reversional en la petición de los vecinos de la Parroquia de Villabre para utilización de la misma en sus bienes de dominio público (uso público-parque plaza de Villabre), condición resolutoria que establece el contrato.

La Secretaria en su informe de 4 de diciembre de 2003 ponía de manifiesto entre otras cuestiones que *... "una vez inscrito en el inventario como bien patrimonial y dado que actualmente no presta ninguna utilidad encontrándose la misma en los sótanos de las dependencias municipales sin que se prevea su utilización; podría el Ayuntamiento autorizar la cesión gratuita para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, entre otros beneficiarios, a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, naturaleza que podría concurrir, dado su carácter, en la Comunidad Parroquial del Fresno, si bien los beneficios de la cesión no afectarían de modo directo a los habitantes del Concejo.*

La autorización del uso podría ser de carácter temporal debiendo de cumplirse lo previsto en los arts. 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

Con fecha 29 de noviembre de 2017 se dio traslado del procedimiento a la Parroquia del Fresno, Grado, a través de su representante a fin de que aleguen y manifiesten cuanto tengan por conveniente al respecto, sin que durante el trámite de audiencia de diez días se hubiese presentado alegación alguna por los interesados.



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 9 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

En el caso que nos ocupa se trata de una cesión limitada, esto es una cesión únicamente del uso de la campana para su aprovechamiento temporal y en la petición de los vecinos del Fresno ya condicionaban la devolución a la necesidad del Ayuntamiento de la misma, necesidad que por las razones señaladas se da en la actualidad para reclamar el bien cedido.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los tres (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Ejercitar la acción de reversión respecto a la vieja campana del edificio de la Casa Consistorial, calificado como bien patrimonial e inscrito en el inventario de bienes y derechos de la Corporación al EPIGRAFE 3º BIENES MUEBLES Nº 230 y en la actualidad al EPIGRAFE 8º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES Nº 4; amparándose en la extinción del precario señalado por la cláusula tercera letra d) del contrato de cesión, una vez formulado el requerimiento previo solicitando su devolución que se justifica por el interés social y la utilidad pública que los vecinos de la Parroquia de Villabre requieren para el uso de la campana en sus bienes de dominio público (uso público-parque plaza de Villabre), condición resolutoria que establece el contrato, justificándose aquí los beneficios que dicha cesión comporta y que afecta de modo directo a los habitantes del Concejo.

SEGUNDO.- Requerir de los vecinos de la Caridad y el Bondeyo de la Parroquia del Fresno (Grado) como cesionarios, la entrega del bien objeto de reversión cuyo destino se encuentra en la capilla dedicada al culto de Santa Apolonia en dicha Parroquia, dentro del plazo de UN (1) MES, con expresa reserva de las acciones legales procedentes que al derecho de este Ayuntamiento correspondan, caso de incumplimiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para que otorgue en representación de este Ayuntamiento, el correspondiente documento de reversión.

CUARTO.- Que una vez se materialice la entrega del bien, se proceda a realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación Local, con el fin de proceder a la preceptiva rectificación del Inventario de Bienes.

SÉPTIMO- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS REFERIDO AL 31/12/2017 (RDL 781/1986, DE 18 DE ABRIL TRLBRL).- EXPTE AGJ/2018/3.-

Por providencia de fecha 23 de febrero de 2018 y a los efectos de aprobar la rectificación anual del inventario de los bienes y derechos de esta Corporación referido al 31 de diciembre de 2017, conforme dispone el artículo 34 del Reglamento de Bienes, se solicitó informe de la Secretaría en relación con el asunto, del que resulta:

Durante el ejercicio pasado han sido adquiridos determinados bienes y han sido dados de baja otros, cuya relación se refleja al final de este informe.

Corresponde a la Secretaria señalar la legislación aplicable.

La legislación aplicable viene básicamente determinada en los artículos 32,33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986 y regla 16 se la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 10 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

La rectificación del inventario se verificará anualmente sin perjuicio de su actualización continuada y en ella se reflejan todas las vicisitudes de toda índole de los bienes, derechos y obligaciones durante esa etapa.

Los inventarios son autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Alcalde y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirán a la Delegación del Gobierno y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida las competencias en esta materia, en nuestro caso la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias.

A estos efectos y examinados los documentos que producen o puedan producir alteraciones al inventario, se informa de los expedientes que el Pleno en sesiones de 11 de marzo de 2016 y 10 de marzo de 2017, acordó su comprobación y verificación para su resolución y finalización, y que se hallan aún pendientes:

Expediente relativo a la compra-venta de la parcela "los llagos" de fecha 28 de diciembre de 1997 y comunicado a la Alcaldía con fecha 29 de agosto de 2015. Falta formalizar en escritura pública. Procedimiento a seguir requerir a los propietarios instando su comparecencia para la formalización en documento público.

Expediente relativo a la cesión de muro en Trillahuerta de fecha 19 de noviembre de 2014 y comunicado a la Alcaldía con fecha 5 de agosto de 2015. Falta por formalizar el documento de cesión. Procedimiento a seguir requerir a los propietarios instando su comparecencia para formalización del documento de cesión y posterior elevación a escritura pública.

Estos expedientes, dado el transcurso de tiempo sin haberse adoptado resolución alguna procede repararlos dado que afecta a la comprobación material de adquisición de bienes, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el texto desarrolla la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que refuerza el control interno de la Entidad, de sus OOA y sociedades locales a través de la función interventora, del control financiero, y de eficacia así como de la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente y que entrará en vigor el 1 de julio de 2018.

La Comisión de Cuentas practicará cuantas comprobaciones sean necesarias y emitirá informe en relación con la cuenta de administración del Patrimonio en lo que afecten dichos reparos caso de no ser atendidos.

En el resto de expedientes constan los acuerdos adoptados que han producido las alteraciones en el patrimonio, así como los ingresos y gastos que han producido los aumentos y bajas en el patrimonio.

De los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención, se ha recogido la documentación sobre las adquisiciones, enajenaciones, acuerdos, declaraciones de pérdidas de bienes y, en general, todos aquellos que de manera sustancial hayan afectado al patrimonio municipal.

Se han solicitado informes a los distintos servicios y dependencias municipales sobre los datos de Inventario de los bienes y derechos adquiridos y sobre las variaciones de los ya existentes, con la finalidad de confeccionar las fichas individualizadas de cada bien o derecho, de acuerdo con lo exigido en los artículos 20 a 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Procede, pues, rectificar el inventario de Bienes incorporando y dando de baja los bienes, derechos y obligaciones que se reseñan a continuación:

I. ALTAS



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 11 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

Número 1

Tipo de Bien:

Muebles

EQUIPO TORRE PROCESADOR INTEL I5 7400

Destino SECRETARIA

Valor 677,6 euros

Signatura del inventario epígrafe 7 N° 276

Número 2

Tipo de Bien:

Muebles

ESCANER BROTHER MOD ADS 2600 WE

Destino SECRETARIA

Valor 508,2 euros

Signatura del inventario epígrafe 7 N° 277

Número 3

Tipo de Bien:

Muebles

4 MESAS BLANCAS DE 100 X 60 MODELO LINMON, 16 PATAS BLANCAS MODELO ADILS Y CAJONERA BLANCA DE 26 X 70 MODELO ALEX

Destino BIBLIOTECA YERNES

Valor 119,95 euros

Signatura del inventario epígrafe 7 N° 278

Número 4

Tipo de Bien:

Muebles

ESTUFA HALOGENA 1200W

CENTRO SOCIAL VILLABRE

Valor 39,9 euros

Signatura del inventario epígrafe 7 N° 279

Número 5

Tipo de Bien:

Muebles 1 PROLONGADOR Y UNA BASE TV

BIBLIOTECA YERNES

Valor 5,40 euros

Signatura del inventario epígrafe 7 N° 280

Número 6

Tipo de Bien:

EQUIPO IT, EQUIPO DUAL CORE, MULTIFUNCION

OFICINA TRABAJADORA SOCIAL

Valor 1645,71 euros

Signatura del inventario epígrafe 7 N° 281



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 12 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

Número 7

Tipo de Bien:

MESA 180X75X74 CM y VARIOS

BIBLIOTECA YERNES

Valor 133,45 euros

Signatura del inventario epígrafe 7 N° 282

Total altas..... 3.130,21 euros

II. BAJAS

Ninguna.

EL resumen de las bajas y altas producidas durante el año 2017 es el siguiente:

Nº DE EPÍGRAFE	BIENES	VALOR TOTAL
1º Inmuebles URBANOS	87	1.673.794,07 €
1º Inmuebles RUSTICOS	256	849.287,48 €
1º Vías públicas	103	1.918.942,83 €
2º Derechos Reales	0	0,00 €
3º Muebles Hco.-Artísticos de considerable valor económico	3	16.828,34 €
4º Valores Mobiliarios, Créditos y Derechos de carácter personal	0	0,00 €
5º Vehículos	6	99.979,48 €
6º Semovientes	0	0,00 €
7º Otros bienes muebles	273	196.483,61 €
8º Bienes y Derechos revertibles	10	sin valoración

Por lo expuesto, vistos los artículos 33.1 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio) por los que se establece la obligación de las Entidades Locales de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, en la que se recoja las variaciones producidas en los bienes y derechos de la Corporación; vistos los informes de los servicios y dependencias municipales, obrantes en el expediente; atendido el informe emitido por la Secretaría General y las incorporaciones y bajas que se han acordado en la presente sesión; se propone al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, cuyas bajas y altas son las referidas en los apartados anteriores del presente acuerdo; constituyéndose dicho Inventario, resumido por epígrafes, a 31 de diciembre de 2017 de la manera siguiente:

Nº DE EPÍGRAFE	BIENES	VALOR TOTAL
1º Inmuebles URBANOS	87	1.673.794,07 €



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 13 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

1º Inmuebles RUSTICOS	256	849.287,48 €
1º Vías públicas	103	1.918.942,83 €
2º Derechos Reales	0	0,00 €
3º Muebles Hco.-Artísticos de considerable valor económico	3	16.828,34 €
4º Valores Mobiliarios, Créditos y Derechos de carácter personal	0	0,00 €
5º Vehículos	6	99.979,48 €
6º Semovientes	0	0,00 €
7º Otros bienes muebles	273	196.483,61 €
8º Bienes y Derechos revertibles	10	sin valoración

El importe total del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación a 31 de diciembre de 2017 asciende a 4.755.315,81 euros.

SEGUNDO- Que se remita la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación a 31 de diciembre de 2017 a la Administración del Estado y a la Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los tres (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta para la rectificación del inventario de bienes y derechos referido al 31 de diciembre de 2017.

OCTAVO.- DACCIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2017 (R.D. 500/1990 DE 20 DE ABRIL Y RDL 2/2004, DE 5 DE MARZO RHLRHL).

El Sr. Alcalde da cuenta al amparo de lo que establecen los artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrollan preceptos en materia presupuestaria del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del resultado de la liquidación del presupuesto de 2017, aprobada por RESOLUCIÓN Nº D-009-2018 de 7 de febrero de 2018, y que dice:

En Villabre (Yernes y Tameza) a siete de febrero de dos mil dieciocho previo examen de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017 así como las relaciones de deudores y acreedores con referencia al 31 de diciembre último y la existencia en caja en la indicada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Intervención de esta Entidad, por aplicación del artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del Real Decreto 500/90, se adopta la resolución que sigue:

“Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017, con el siguiente resultado:



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento
REG12I00AI

Código de Expediente
AGJ/2018/2

Fecha y Hora
02/03/2018 13:29

Página 14 de 22

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3J4D5Z643V6Y6X3B1240

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
	DCHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIG RECONOCIDAS NETAS
a) Operaciones corrientes	244.103,63	188.312,18
b) Otras operaciones no financieras	7.126,17	37.892,93
1. Total operaciones no financieras (a+b)	251.229,80	226.205,11
2. Activos financieros	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	25.024,69	
AJUSTES		
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería		3.311,93
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		- 6.441,33
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		17.636,33
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		17.141,62

REMANENTE DE TESORERIA



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 15 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

1.-Fondos Líquidos	145890,97
Derechos pendientes de cobro:	
(+) Del Presupuesto Corriente	55676,15
(+) De Presupuesto Cerrados	1986,34
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	2357,24
2.- Total Derechos pendientes de cobro	60019,73
Obligaciones Pendientes de pago	
(+) Del Presupuesto Corriente	9644,09
(+) De Presupuesto Cerrados	304,53
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	13579,67
3.- Total Obligaciones pendientes de pago	23528,29
I. Remanente de Tesorería (1+2-3)	182382,41
II. Saldos de dudoso cobro	599,98
	181782,43
III. Exceso de financiación afectada	17636,33
IV. Remanente de Tesorería para Gastos generales (I- II - III)	164146,10
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	757,28
Partidas pendientes de aplicación:	2110,23
(-) Cobros realizados pendientes de Aplicación Definitiva	2110,23
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
RTE DE TESORERÍA PARA G GENERALES AJUSTADO(IV-V-V)	161278,59



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 16 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

Las cantidades indicadas en el estado del remanente de Tesorería por los conceptos expresados en la misma, quedarán a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto tal como determina el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado y otra más a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 171 de la Ley antes mencionada y artículo 91 del Real Decreto 500/90.

Por aplicación del artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y sus resultados.

Vistos los resultados y de conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 80,27% de los créditos del presupuesto del ejercicio.

Los gastos más significativos que han sido ajustados y que suponen mayores economías sobre lo presupuestado vienen principalmente del capítulo II de gastos corrientes, destacando principalmente los gastos de mantenimiento de la UTS que no alcanzan el 4% de la realización así como los gastos de representación y protocolo que no llegan al 50% ejecutado.

Se ha producido una contención en el gasto principalmente en el capítulo II como medida para el cumplimiento de la regla de gasto, utilizando créditos del fondo de cooperación de gasto que se financian específicamente, lo que ha supuesto una ejecución del 63,37%, aunque se ha mantenido un nivel aceptable en los gastos del estado de bienestar que han alcanzado el 80,27%.

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 70,38%, 6 puntos más que en 2016.

Estos ingresos se han producido con normalidad. El capítulo de transferencias (subvenciones y transferencias de la Comunidad Autónoma) alcanza un 95,20% de lo presupuestado.

El capítulo I de impuestos, se ha ejecutado en un 88,95%, lo que ha mejorado las previsiones del plan económico financiero aprobado por incumplimiento de la regla de gasto.

En cuanto a tasas se han superado las expectativas en cuanto a las tasas que han alcanzado un 110,22% sobre lo previsto en el presupuesto, principalmente por licencias urbanísticas, documentos, ocupaciones privativas y venta de energía solar fotovoltaica, por citar algunas.

El Pleno se da por enterado.



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 17 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

NOVENO.- APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2018-2021 (ORDEN HAP/2015/2012).

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre y artículo 29 de la lo 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene por objeto determinar el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar así como definir la información objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que debe publicarse, todo ello en desarrollo y aplicación del principio de transparencia recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con el resto de disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información.

A tal fin se me facilitan los datos de previsión económica del plan presupuestario 2018 2021 comunicado por la Intervención Municipal como previsión para la planificación presupuestaria anual, con el fin de adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a medio plazo.

Siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para la aprobación del plan presupuestario a medio plazo, al ser éste el órgano competente para la aprobación del Presupuesto municipal. Se somete a su consideración la siguiente propuesta:

F.2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a Medio Plazo (consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado

Estimación importes

Ingresos/ Gastos	Año 2018	% tasa	Año 2019	% tasa	Año 2020	% tasa	Año 2021
		variación		variación		variación	
		2019/2018		2020/2019		2021/2020	
Ingresos	330.027,59	-3,03	320.028,59	-1,78	314.328,59	0,22	315.028,59
Gastos	347.663,92	-6,62	324.657,32	-3,08	314.657,32	3,40	307.028,59
Capacidad o necesidad de financiación	1.480,08		41,35		5.951,35		3.651,35



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 19 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

carga ganadera teórica

0,64

MUP		RESUMEN AGRUPACION CO07800001					
PREVISIONES INICIALES	UGMs vecinales	UGM Subasta	TOTAL Ugms	SUP P.A.C.	SUP PUBLICA	HAS PARA SUBASTA	HAS PARA CONCEJO
	234	0	234	87,15	357,92	0	87,15

MUP		RESUMEN AGRUPACION CO07800002					
PREVISIONES INICIALES	UGMs vecinales	UGM Subasta	TOTAL Ugms	SUP P.A.C.	SUP PUBLICA	HAS PARA SUBASTA	HAS PARA CONCEJO
	560	82	642	1001,35	2074,35	52,57	948,78

El Pleno Corporativo con el voto favorable de los tres (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al dictamen de la Junta Ganadera sobre aprobación del plan de aprovechamientos de pastos, procediéndose a su ejecución en la forma reglamentaria.

A tal efecto y respecto a las nuevas normas que se prevén introducir, de aplicación para los nuevos ganaderos, pasan por la modificación de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos, señala la Secretaria, por lo que deberá de iniciarse el procedimiento correspondiente para la aprobación de dichas modificaciones siguiendo el trámite establecido.

ONCEAVO. COMUNICACIÓN DE CESE DEL ARRENDATARIO DEL BAR “LOS CABALLOS” DE VILLABRE.

La Secretaría da cuenta al Pleno de la comunicación efectuada por D. Alfredo Mendivil Romero el día 15 de febrero de 2018, registro de entrada nº 55, comunicando el cese del arrendamiento de la planta baja con destino a bar y local anexo cedido, entregando una copia de cada llave del local y tomando conocimiento el arrendatario de realizar el inventario a fecha 15 de febrero de 2018 y de entregar en la Secretaría Municipal copia de la baja del suministro eléctrico del local arrendado.

El Pleno Corporativo se da por enterado y con el voto favorable de los tres (3) concejales del grupo socialista, que de hecho y de derecho componen la Corporación, tras la votación ordinaria realizada y por unanimidad, acuerda la aceptación del cese del arrendamiento bar “Los Caballos” de Villabre, dando traslado del presente acuerdo al arrendatario.

DOCEAVO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.

12.1.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA REFERIDO AL 1º TRIMESTRE DE 2018. (REGLA 243 DE LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD Y ART. 207 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO).-



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 20 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

La Alcaldía da cuenta del informe de Intervención, en cumplimiento de la Regla 243 de la Instrucción de Contabilidad y art. 207 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo establecido en la base quinta de ejecución del presupuesto; que informa al Pleno sobre la ejecución del presupuesto en el 1º trimestre de 2018 así como los movimientos de la tesorería cuyo resumen es el siguiente:

Previsiones iniciales	251.314,21	% ejecuc.
Modificaciones	96.349,71	
Previsiones definitivas	347.663,92	
Derechos netos reconocidos	27.221,71	7,83%
Recaudación neta	24.414,06	89,69%
2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE:		
Créditos iniciales	251.314,21	
Modificaciones	96.349,71	
Créditos definitivos	347.663,92	
Gastos comprometidos	92.427,93	26,59%
Obligaciones reconocidas netas	15.566,38	4,48%
Pagos realizados	15.566,38	100,00%
3. MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA:		
Existencia anterior al período (a)		145.890,97
<u>INGRESOS</u>	36665,95	
TOTAL INGRESOS		36.665,95
Suman Existencias + Ingresos		182.556,92
<u>PAGOS</u>	29426,68	
TOTAL PAGOS		29.426,68
Existencias a fin del período		153.130,24
<u>ACTA DE ARQUEO</u>		
Ingresos (b)	35.809,68	
Pagos (c)	28.570,41	
Existencias (a + b - c)		153.130,24

12.2.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A COMUNICAR AL MHAP PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN MHAP/2105/2012.-

Por la Alcaldía y atendiendo al informe de la Intervención municipal, se da cuenta de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al cierre del 4º trimestre del ejercicio 2017 coincidiendo con el resultado de la liquidación al 31 de diciembre de 2017.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	2017
--	-------------



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 21 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	251229,79
Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	226205,12
Capacidad de financiación bruta	25024,67
Inversión financieramente sostenible	0,00
total ingresos ajustados	232798,50
total gastos ajustados	226205,12
Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	SUPERAVIT NO FINANCIERO 6593,38
en porcentaje	2,62%

El Pleno se da por enterado.

12.3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN AL MHAP Y PUBLICACIÓN DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP-RD 635/2014 DE 25 DE JULIO) REFERIDO AL 4º TRIMESTRE DE 2017 Y AVANCE DEL 1º TRIMESTRE DE 2018.-

El Alcalde da cuenta del informe emitido por la Intervención en cuanto al período medio de pago y que viene definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *	
Yernes y Tameza (4º T/2017)	(23,54)
Yernes y Tameza (1º T/2018)	(15,30)

El Pleno se da por enterado.

12.4.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DEL ROFRJ.

Se da cuenta al Pleno de todos los decretos y resoluciones, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada al amparo de lo prevenido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986.

A tal fin por la Secretaria se pone de manifiesto a sus Señorías el libro oficial para que puedan conocer sobre los mismos.

TRECEAVO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.-

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 17,49 horas y para constancia



AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento REG12I00AI	Código de Expediente AGJ/2018/2	Fecha y Hora 02/03/2018 13:29	Página 22 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3J4D5Z643V6Y6X3B1240		

de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE